



**SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y
SEISCIENTOS Y QUARENTA Y
SIETE:**

20 de
Entrase a saca en no se puede dudar que es en
Día mayor y es discursobien bago el pro me
Aun se que en riu solo en ella como esta de o
No traygan esta sin notoriaganancia de a cano
sema las costas de la Conduccion y que antes
y primero se avertatado sumerced de la
prohibicion referida tiene consultado con
personas de notoriencia que que de y deb e
obrar como lo ha de y por quanto esta es causa
de libio comun toca y compete a esta Ciudad
En caso que le parezca justificara esta proposi
cion a si se y jurar a lo contenido en ella
y para que lo haga con la justificacion que a los
dumbra nombre en su cedula Comissarios que
consulten con las personas doctas los
en primer lugar y por las razones de si se con
biniente se ebitelara a caparala Conservacion
de las vesinos de esta Ciudad y en segundo
obzansa sumerced como obra con opinion
probable que en i de y el obispo procede
con censuras por sea que en i de se graba
al este ebitelastico pues no y opinion
en contrario de que de que obra con opinion
probable no peca y que no peca no y pena
y no a bien a pena no a lugar de las comunion
y paracion de a los caudillos regidores de esta
Ciudad y nombrar Caudillos Comissarios que
aun i misa no se presenten al obispo por
en razon de lo que se resolvia y se suplica
de se e de de consuelo que causa a que de
de ber las quintas que se ha con en honor
a que se peca a a car el por de esta Ciudad
y que se combenir en i de a de los de esta
Conservarlo en ella que sumerced